

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 931 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia Núñez Burón, contra la empresa “Grupo Rescalvo MYS, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 536 de 2011

En Madrid, a 16 de diciembre de 2011.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ángel Luis del Olmo Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, los presentes autos número 931 de 2011, seguidos a instancias de doña Julia Núñez Burón, con documento nacional de identidad número 46.111.730, representada por la letrada doña María Elena Comín Hernández, contra la empresa “Grupo Rescalvo MYS, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen pese a estar citados en legal forma, sobre resolución de contrato-cantidad, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

1.º Que con estimación de la primera pretensión de la demanda deducida por doña Julia Núñez Burón, contra la empresa “Grupo Rescalvo MYS, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes, condenando a la empresa “Grupo Rescalvo MYS, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la indemnización legal por importe de 4.246,20 euros.

2.º Que con estimación, en parte, de la segunda pretensión de la demanda, deducida por doña Julia Núñez Burón, contra la empresa “Grupo Rescalvo MYS, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre salarios, debo condenar y condeno a “Grupo Rescalvo MYS, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la cantidad de 1.436,30 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta por este Juzgado en “Banesto”, oficina sita en la calle Princesa, número 2, de Madrid, con el número 2523, acreditándolo en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada “Grupo Rescalvo MYS, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/527/12)